

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 14 de Febrero de 1959

Núm. 37

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO 196/1959, de 5 de Febrero
por el que se reglamenta la colaboración de la sociedad con la Administración en la construcción de edificios escolares.

Las Leyes de Contribución sobre la Renta, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo séptimo, apartado cuarto, y de Reforma Tributaria, de veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en su artículo setenta, establecen de modo general un régimen de exenciones sobre la base de las liberalidades que el contribuyente realice con destino a los fines de la Educación Nacional.

La generalidad e indeterminación de tales preceptos hacen aconsejable conforme a la experiencia viene demostrando, ir precisando y dando realidad a las posibilidades concretas que en ellos se encierran, tanto desde el punto de vista del posible donante como desde el de los objetivos que para la Administración Pública se presentan en cada momento como más urgentes.

Constituyendo en la actualidad objetivo de acusada importancia para la política de la educación nacional el de las construcciones escolares, resulta conveniente destacar y aun perfilar con nuevas posibilidades el interés que para los posibles colaboradores con la Administración puede representar su participación en tal empresa.

A ese fin, parece especialmente oportuno que dicha colaboración, trascendiendo la materialidad del donativo, se configure como una verdadera participación en la puesta en marcha de la Escuela, autorizándose al donante para darle nombre y proponer el Maestro nacional que por primera vez haya de regentarla. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Toda persona natural o jurídica que tome a su cargo la construcción de un edificio escolar (Escuela y vivienda para el Maestro) en emplazamiento aprobado al efecto por el Ministerio de Educación Nacional, y conforme a lo que en este Decreto se establece, gozará de los siguientes derechos.

a) Derecho de presentación, entre los Maestros nacionales, del primer Maestro que haya de desempeñar la Escuela creada, el cual se considerará a todos los efectos, como propietario designado en régimen ordinario de provisión.

b) Derecho a que la Escuela lleve a perpetuidad el nombre de su constructor u otro cualquiera aprobado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de aquél.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo, número cuarto, de la Ley de Contribución sobre la Renta, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y setenta de la Reforma Tributaria, de veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las cantidades invertidas en la adquisición del solar y en la construcción tendrán la consideración de gastos deducibles a efectos de lo que en los mencionados artículos se establece.

Artículo segundo.—Las Escuelas a que se refiere el artículo anterior deberán reunir todas las condiciones técnico-pedagógicas que para las de su clase estén establecidas.

Los proyectos correspondientes, tanto de Escuela como de vivienda, deberán ser aprobados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a no ser que los constructores decidan realizarlas utilizando los proyectos tipo aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—A los efectos de

este Decreto, se considerará constructor a quien, aun no llevando a cabo por sí mismo la realización de las obras, ponga a disposición de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares las cantidades necesarias para ello, las cuales se determinarán por el importe del presupuesto que para la construcción de que se trate resulte necesario en la localidad, bien con arreglo a los proyectos tipo aprobados por el Ministerio, bien con sujeción a lo que el constructor pueda convenir con la Junta Provincial de Construcciones Escolares, con aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Los edificios construídos quedarán de propiedad del Estado, y la Escuela se creará con la condición de Escuela Nacional de la modalidad o clase que corresponda.

Artículo quinto.—Las viviendas para Maestros a que este Decreto se refiere quedarán adscritas permanentemente a habitación de los titulares de las Escuelas creadas.

Artículo sexto.—Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán también aplicables a las cesiones de edificios siempre que éstos, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, reúnan los requisitos que el presente Decreto exige respecto de las construcciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESÚS RUBIO GARCÍA-MINA

570

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Fabero a fin de que una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de la presente Circular, proceda al exterminio, mediante el empleo de estricnina, de los lobos que merodean por citado término, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 12 de Febrero de 1959.

571

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación en 30 de Enero último, acuerdo señalar el día 27, a las doce horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 10 de Febrero de 1959.—El Presidente, José Eguigaray. 562

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción del C. V. de «Susañe del Sil a la carretera de Corbón del Sil a Valdeprado» núm. C. 1-33.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos once mil quinientas sesenta y una pesetas con veintidós céntimos.

La fianza provisional es de doce mil doscientas treinta y una pesetas con veintidós céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del carnet de identidad núm., expedido en, con fecha de, de, de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º de Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en, núm., del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del C. V. de «Susañe del Sil a la carretera de Corbón del Sil a Valdeprado» núm. C. 1-33, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 10 de Febrero de 1959.—El Presidente, José Eguigaray.

574

Núm. 165.—246,75 ptas.

Distrito Minero de León

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

ANUNCIO

Con fecha veintisiete de Enero último, el Ministerio de Industria ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

«AMERICA» n.º 12.048, de 118 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Prioro, siendo concesionario D. Bautista García González, vecino de Matallana de Torío, cuyo representante en León es la Gestoría «García Felipe», con domicilio en la Avenida de José Antonio, n.º 9.

«BERROSU» n.º 12.178, de 80 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Láncara de Luna y Barrios de Luna, siendo concesionario D. Bernardo Rodríguez Suárez, vecino de Mirantes de Luna, cuyo representante en León es don Carlos Rojas Gutiérrez, con domicilio en la calle de Ordoño II, n.º 9.

«AMPARO» n.º 12.215, de 24 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo concesionario don Amador Ríos Alba, vecino de San Clemente, cuyo representante en León es D. Luis Ruiz Alvarez, con domicilio en la calle de Renueva, n.º 22.

«OLGA» n.º 12.217, de 3.415 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Paradaseca, Valle de Finolledo y Arganza, siendo concesionario D. Antonio Díaz Fernández, vecino de Cacabelos, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

«OLGA» (2.ª Fracción) n.º 12.217 (bis), de 36 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Paradaseca y Villafranca de Bierzo, siendo concesionario D. Antonio Díaz Fernández, vecino de Cacabelos, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

«LOS ANGELES» n.º 12.279, de 603 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Lucillo, siendo concesionario D. Manuel Pablos Pérez, con domicilio en León en la Glorieta de Guzmán, n.º 1.

«JOSEFINA» n.º 12.289, de 251 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Sancedo, siendo concesionario D. Luis Arias Martínez, vecino de Rodanillo, cuyo representante en León es D. Luis Ruiz Alvarez, con domicilio en la calle de Renueva, n.º 22.

«COTO MARIBEL» n.º 12.299, de 880 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Valle de Finolledo y Paradaseca, siendo concesionario D. Gerardo Marota Alba, vecino de Villafranca del Bierzo, cuyo representante en León es D.ª Rosa Silvano Rodríguez, con domicilio en la Plaza de Calvo Sotelo, n.º 8.

«COTO MARIBEL» (2.ª Fracción) n.º 12.299 (bis), de 841 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Paradaseca, siendo concesionario D. Gerardo Marote Alba, vecino de Villafranca del Bierzo,

cuyo representante en León es doña Rosa Silvano Rodríguez, con domicilio en la Plaza de Calvo Sotelo, n.º 8.

«AMELIA» n.º 12.306, de 1.348 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Sancedo y Arganza, siendo concesionario don José Méndez Esnal, vecino de Torre del Sil, cuyo representante en León es la Agencia Merino, con domicilio en la calle del Padre Isla, n.º 2

«COTO ARALLA» n.º 12.307, de 84 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Láncara y Pola de Gordón, siendo concesionario D. Manuel Pablos Pérez, con domicilio en León en la Glorieta de Guzmán, n.º 1.

«ESCRIBANA» n.º 12.309, de 250 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Láncara de Luna, siendo concesionario don Manuel Álvarez Ordóñez, vecino de Mieres, cuyo representante en León es la Agencia Rodilla, con domicilio en la calle del Carmen, n.º 10.

«MARIA LUISA» n.º 12.330, de 540 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Pola de Gordón y Láncara de Luna, siendo concesionario D. Manuel Álvarez Ordóñez, vecino de Mieres (Asturias), cuyo representante en León es la Gestoría Rodilla, con domicilio en la calle del Carmen, n.º 10.

«ISIDORO» n.º 12.344, de 104 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Villamanín, siendo concesionario D. Isidoro Postigo González, vecino de La Robla, cuyo representante en León es doña Milagros Castro, con domicilio en la calle de Ramiro Valbuena, n.º 9.

«COTO SANTA BARBARA» número 12.369, de 350 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Villagatón, siendo concesionario D. Manuel Arias Rodríguez, vecino de Astorga, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

«MARIA LUISA SEGUNDA» número 12.374, de 66 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Láncara de Luna y Pola de Gordón, siendo concesionario D. Manuel Álvarez Ordóñez, vecino de Mieres (Asturias), cuyo representante en León es la Gestoría Rodilla, con domicilio en la calle del Carmen, n.º 10.

«SAN JOSE» n.º 12.378, de 100 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Vegacervera, siendo concesionario D. Luis Iturrioz Fanjul, vecino de Oviedo, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle Sierra Pambley, n.º 10.

«GUILLERMINA» n.º 12.393, de 1.500 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Santiago Millas y Val de San Loren-

zo, siendo concesionario D. Francisco Baquedano Martín, con domicilio en León en la Avenida del Padre Isla, n.º 63.

«MARCELINA» n.º 12.408, de 550 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, siendo concesionarios D. Aquilino Rojo Rojo, vecino de Montealegre, y D. Santiago Calvo Martínez, vecino de La Silva, cuyo representante en León es don José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

«MONSERRAT» n.º 12.581, de 62 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Villagatón, siendo concesionarios D. Victoria Hernández Merino y D. Leoncio García Nuevo, vecinos de Porqueros, cuyo representante en León es don José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

León, 9 de Febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 550

108.ª Comandancia de la Guardia Civil de León

ANUNCIO

Subasta de escopetas

A las once horas del domingo día 1.º de Marzo, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel (Parque), subasta pública de escopetas, recogidas a los infractores de la vigente Ley de Caza.

Subasta de chatarra

El mismo día, y seguidamente, se procederá en esta misma Casa Cuartel a la subasta de chatarra que preceptúa el artículo 57 del Reglamento de Armas y Explosivos, debiendo presentar los licitadores los documentos necesarios para acreditar su personalidad o industria.

León, 10 de Febrero de 1959.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Felipe Romero.

561 Núm. 164.—55,15 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, solicita autorización para extraer 100 metros cúbicos de arena y 100 metros cúbicos de piedras en el sitio denominado «Pozo Rubio», de la margen derecha del río Cúa, en términos de Vega de Espinareda, con destino a la venta, al precio de QUINCE (15) y SEIS (6)

PESETAS el metro cúbico, respectivamente.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha TARIFA de venta se presenten en la Alcaldía de Vega de Espinareda o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 28 de Enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

373 Núm. 153.—76,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos, con las cuotas asignadas a los mismos, por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrá ser examinado, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Vecilla, 9 de Febrero de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 539

Ayuntamiento de Onzonilla

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón que comprende las cuotas-conciertos particulares obligatorios para exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, así como los derechos por reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares con destino a matanzas familiares durante la campaña de 1958-59, cuyas exacciones figuran en el presupuesto de ingresos para 1959, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las ordenanzas fiscales por que se rigen.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro mediante recibo.

Onzonilla, 9 de Febrero de 1959.—El Alcalde, Vicente Alonso. 521

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1959 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan el día 15 del actual mes de Febrero, en la Casa Constorial respectiva, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán delarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Riego de la Vega

Jacinto Barrio Bajo, hijo de Claudio y Piedad.

José Antonio Charro Calvo, de Juan y Pilar.

Santiago Martínez Santos, de Miguel y Salvadora.

Ángel Torres Villares, de Domingo y Raimunda. 555

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Vecilla 539

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1959, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Renedo de Valdetuéjar 557

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Cármenes 540
Riaño 541
Cistierna 542
Vegaquemada 556
Fresnedo 558

Ayuntamiento de Vegaquemada

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago de arbitrios municipales por el sistema de concierto sobre consumo de carnes, consumiciones de lujo e impuesto sobre usos y consu-

mos, e impuesto sobre ganadería y canalones, todos ellos para el corriente año 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vegaquemada, a 11 de Febrero de 1959.—El Alcalde, Luis Castañón. 556

Entidades menores

Junta Vecinal de Rabanal Viejo

Por el presente anuncio se hace saber que esta Junta Vecinal tiene señalada una subasta de DOSCIENTOS robles maderables procedentes del monte de Libre Disposición número 54, la que tendrá lugar en la Casa Concejo de esta localidad el día 22 de Febrero del corriente año y se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, que serán admitidos en el domicilio del Presidente hasta 24 horas antes, teniendo en cuenta que la apertura de pliegos se hará a las catorce horas del citado día 22, adjudicándose al mejor postor, el cual queda obligado en aquel acto a depositar como fianza el 10 por 100 de la misma cantidad del remate y corriendo de su cuenta el importe de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rabanal Viejo, a 30 de Enero de 1959.—El Presidente, Martín Argüello. 417

Núm. 155.—68,25 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los Organismos oficiales que después se indicarán.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Febrero actual hasta el 10 del próximo mes de Marzo se encuentra abierta en esta Oficina, establecida en León (Avenida de José Antonio, 17 3.º), la recaudación voluntaria que se indicará.

Además, en las localidades y días que se señala se procederá a la recaudación siguiendo el itinerario siguiente:

- 10.—Villafruela del Condado.—Junta Vecinal, riego 1958.
- 12.—Rueda del Almirante.—Junta Vecinal, parcelas 1959.
- 16.—Veguellina de Orbigo.—Junta Vecinal, reparto 1958.
- 17.—Castromudarra.—Junta Vecinal, 2.º semestre 1958.
- 18.—Villavidel.—Junta Vecinal, primer trimestre 1959.
- 19.—Villanueva del Carnero.—Junta Vecinal, primer trimestre 1959.
- 20 y 21.—Bercianos del Páramo.—Ayuntamiento y Junta Vecinal,

primer trimestre de 1959 todos arbitrios.

20 y 21.—Torre del Bierzo.—El primero de los días en Albares y San Andrés, el 2.º en Torre del Bierzo, primer trimestre de arbitrios rústica y urbana.

23.—San Andrés del Rabanedo, en Trobajo del Camino.

24.—San Andrés del Rabanedo, en San Andrés.—Cuotas del primer trimestre de arbitrios Ayuntamiento.

23 y 24.—San Esteban de Valdueza.—primer trimestre 1959, arbitrios municipales.

28.—Yugueros.—Junta Vecinal, reparto 1959.

27.—Arenillas de Valderaduey.—Junta Vecinal, reparto 1958.

Los que no satisfagan sus cuotas en los días marcados o en mi citada oficina durante los cuarenta días de periodo voluntario incurrirán en el recargo consistente en el 10 por 100 si liquidan aquellas cuotas hasta el día 10 de Marzo; transcurrida esta última fecha incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin más aviso ni notificación.

Lo que se hace saber a los Contribuyentes en cumplimiento y a efecto de lo determinado en el párrafo 6.º del artículo 262 del Reglamento de Haciendas Locales.

León, a 10 de Febrero de 1959.—Leandro Nieto. 563

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Dehesas Ponferrada-Dehesas

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, la que tendrá lugar el día 22 del próximo Febrero, en el local de Juan Martínez, a las 2 de la tarde en primera convocatoria y de no reunirse mayoría, se celebrará en segunda a las 3 de la misma tarde, con cualquiera que sea el número que concurra, siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.
- 2.º Si los trabajos de monte y limpieza del canal general y acequias se realizarán por subasta o administración y en caso de que sea por subasta, se adjudicará el mismo día.
- 3.º Presupuesto que se asignará para obras.
- 4.º Si se faculta al Sindicato para poner celadores durante la época de riego, en caso de que sean necesarios.
- 5.º Ruegos y preguntas, y
- 6.º Asuntos varios.

Dehesas, 26 de Enero de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Bello.

363 Núm. 154.—92,65 ptas.